

Aportaciones al Fondo Nacional de Eficiencia Energética para el año 2018

Ana I. Mendoza Losana

Profesora contratada doctora de Derecho Civil de la Universidad de Castilla-La Mancha
Departamento de Gestión de Conocimiento de GA_P

Publicada la Orden ETU/257/2018, de 16 de marzo, por la que se establecen las obligaciones de aportación al Fondo Nacional de Eficiencia Energética en el año 2018 y otros elementos del sistema nacional de obligaciones de eficiencia energética.

El Boletín Oficial del Estado del día 17 de marzo publica la Orden ETU/257/2018, de 16 de marzo, por la que se establecen las obligaciones de aportación al Fondo Nacional de Eficiencia Energética en el año 2018.

1. Sistema nacional de obligaciones de eficiencia energética

La citada orden da cumplimiento a la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y eficiencia, que establece un sistema nacional de obligaciones de eficiencia energética, en virtud del cual se asigna a las empresas comercializadoras de gas y electricidad, a los operadores de productos petrolíferos al por mayor y a los operadores de gases licuados de petróleo al por mayor (en adelante, sujetos obligados del sistema de obligaciones), una cuota anual de ahorro energético (obligación de ahorro).

Advertencia legal: Este análisis sólo contiene información general y no se refiere a un supuesto en particular. Su contenido no se puede considerar en ningún caso recomendación o asesoramiento legal sobre cuestión alguna.

N. de la C.: En las citas literales se ha rectificado en lo posible —sin afectar al sentido— la grafía de ciertos elementos (acentos, mayúsculas, símbolos, abreviaturas, cursivas...) para adecuarlos a las normas tipográficas utilizadas en el resto del texto.

La Orden ETU/257/2018 fija los siguientes elementos que configuran el sistema nacional de obligaciones de eficiencia energética:

- a) El objetivo de ahorro energético agregado para el año 2018, establecido en 262 ktep o 3.046,51 GWh.
- b) Los porcentajes de reparto entre los correspondientes sujetos obligados (anexo II).
- c) Las cuotas u obligaciones de ahorro resultantes y su equivalencia económica. La equivalencia financiera para el año 2018 se establece en 0,789728 millones de euros por ktep ahorrado o 67.916,58 euros por GWh ahorrado. El anexo I de la orden referida establece la metodología empleada para asignar las obligaciones de ahorro y su equivalencia económica.

La orden reseñada también establece las empresas a las que se reconocen expresamente derechos de cobro del Fondo Nacional de Eficiencia Energética.

2. Aportaciones trimestrales y sujetos obligados

Los sujetos obligados deberán realizar una contribución financiera anual al Fondo Nacional de Eficiencia Energética, mediante el ingreso de cuatro pagos iguales trimestrales a lo largo de 2018, que deberán efectuar antes del 31 de marzo, del 30 de junio, del 30 de septiembre y del 31 de diciembre.

El importe de la aportación será el resultado de multiplicar sus respectivas obligaciones de ahorro anual por la equivalencia financiera correspondiente.

El anexo II de la orden comentada establece el listado de empresas comercializadoras de gas y electricidad, operadores de productos petrolíferos al por mayor y operadores de gases licuados de petróleo al por mayor obligados a hacer aportaciones al Fondo Nacional de Eficiencia Energética en 2018, así como la cuantía de estas aportaciones en función de sus ventas en 2016 y los ajustes y derechos de cobro correspondientes a 2017.

3. Definición de costes de comercialización de energía eléctrica a efectos del cálculo del PVPC

Además, la Orden ETU/257/2018 fija una parte del término variable horario de los costes de comercialización que han de ser tenidos en cuenta en el cálculo de los otros costes asociados al suministro que forman parte del coste de producción de energía que se deben considerar para fijar el Precio Voluntario al Pequeño Consumidor (PVPC). En concreto, entre los términos que componen el término variable horario de los costes de comercialización figura la retribución del coste de contribución al Fondo Nacional de Eficiencia Energética expresado

en €/kWh (RFE), valor constante para todas las horas. Este valor será de 0,000259 €/kWh y se aplicará desde el 18 de marzo de 2018 hasta la fecha en la que se apruebe el nuevo valor para el siguiente periodo o, en su caso, hasta la extinción de la obligación de contribución al Fondo Nacional de Eficiencia Energética de los comercializadores de referencia de energía eléctrica obligados.